



CSJ 1949/2025/RH1
ROGGERO, JULIO CÉSAR s/
RECURSO DE CASACIÓN.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que el recurso de queja ante la Corte (arts. 282 y sgtes. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) tiene lugar cuando se ha interpuesto y denegado una apelación –ordinaria o extraordinaria– para ante el Tribunal (Fallos: 320:1342; 326:2195 y 339:1044, entre muchos otros), sin que en el caso bajo examen se haya dado cumplimiento a dicha exigencia.

Por ello, se desestima la presentación. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Julio César Roggero**, asistido por el **Dr. Diego Jeanmarie**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala IV de este Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires y el Tribunal en lo Criminal n° 2 del Departamento Judicial de San Nicolás**.